

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 >

Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 >

Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 208.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de 14 de mayo último, reorganizando el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, y de la Real orden é Instrucción para las oposiciones al mismo de 7 de junio siguiente.

Considerando preciso ampliar el número de plazas que para el Cuerpo pericial se convocan por el artículo 7.º de dicho Real decreto, si ha de dotarse cual corresponde á las Oficinas centrales y provinciales encargadas del servicio de Contabilidad, de personal técnico y apto que cumpla exacta y puntualmente tan importante servicio;

Atendiendo á reiteradas peticiones de los aspirantes á dichas oposiciones en el sentido de que se amplie el plazo de la convocatoria, fundados en que dada la diversidad de materias que abarcan los programas y ejercicios de que se trata, es muy escaso el tiempo disponible para prepararse con la extensión é intensidad que en los mismos se requiere, aunque en principio se posean los

conocimientos indispensables para verificarlos;

Siendo conveniente unificar la composición de los Tribunales de los Cuerpos pericial y auxiliar, dado el carácter técnico y esencialmente práctico que han de tener esta clase de oposiciones y queriendo, por último, dar facilidades á los opositores que á las mismas concurren, sin perjuicio de los intereses del Tesoro público,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se amplía á 80 el número de plazas del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, que han de proveerse por oposición, en la convocatoria hecha por el artículo 9.º del Real decreto de 14 de mayo último.

2.º Las oposiciones para la provisión de las 80 plazas del Cuerpo pericial á que se refiere el número que antecede y de las 100 de Auxiliares de Contabilidad convocadas por el citado artículo 9.º del Real decreto de 14 de mayo del corriente año comenzarán en 1.º de octubre próximo, entendiéndose ampliado hasta el 31 de agosto del año actual el plazo para la presentación de solicitudes fijado por el artículo 2.º de la Instrucción para dichas oposiciones, aprobada por Real orden de 7 de junio último, y debiendo celebrarse el 25 de septiembre siguiente el sorteo á que se refiere el artículo 3.º de la referida Instrucción.

3.º Los aspirantes á tomar parte en dichas oposiciones que necesiten justificar su condición de Bachiller, Profesor y Contador mercantil ó sus asimilados, podrán acreditarla con certificado académico que justifique tener aprobados los ejercicios respectivos de reválida, pero sin que puedan los que utilicen este benefi-

cio tomar posesión de los cargos á que se les destine si obtuvieren plaza sin la previa presentación del título correspondiente ó certificación de haber satisfecho sus derechos al Tesoro público.

4.º El artículo 7.º de la citada Instrucción de 7 de junio último se entenderá redactado en la forma que sigue:

Art. 7.º Formarán el Tribunal de oposiciones á plazas del Cuerpo pericial:

El Interventor general de la Administración del Estado, como Presidente, y, en su defecto, un Jefe superior de Administración ó de Administración de primera clase, nombrado por el Ministro.

Un Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, procedente de oposición.

Un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Un Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, en servicio activo en el mismo; y

Un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, de Teneduría de libros ó Cálculos mercantiles.

El cargo de Secretario de este Tribunal, sin voz ni voto, lo desempeñará un Jefe de Negociado dependiente de la Intervención General.

Tribunal del Cuerpo Auxiliar:

El Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino, como Presidente, y, en su defecto, un Jefe de Administración de primera clase, nombrado por el Ministro.

Un Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, procedente de oposición.

Un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Un funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado, en servicio activo en el mismo; y

Un Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, de Teneduría de libros ó Cálculos mercantiles.

El cargo de Secretario de este Tribunal, sin voz ni voto, lo desempeñará un Jefe de Negociado dependiente de la Intervención General.

5.º En armonía con la autorización concedida en la primera disposición transitoria de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de mayo del corriente año, se aprueban las adjuntas plantillas del personal para los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad, dentro de las plazas que de igual categoría y clase existen en los vigentes presupuestos, asignados á los Centros y dependencias que en dichas plantillas se detallan; cuyas plazas se declaran de los referidos Cuerpos y serán provistas desde luego en funcionarios de los mismos á medida que queden vacantes y con sujeción á los turnos correspondientes:

6.º En el programa de Legislación de Hacienda para el Cuerpo auxiliar se considerarán comprendidas entre las lecciones número 31 y 32 las dos siguientes, que para el efecto de las papeletas que haya de sacar el opositor en el ejercicio teórico, tendrán los números 53 y 54.

Lección 53.

Ingresos. — Sus clases y aplicación.—Relación de los ingresos con las diversas cuentas que rinden las Oficinas provinciales de Hacienda.

Lección 54.

Mandamientos de ingreso.—Par-

tes de que constan y detalles principales que deben contener, según los casos.—Fundamentos de su expedición y requisitos y tramitación, según la clase de ingreso á que se refieran.

7.º Se declara extinguida la au-

torización concedida á este Ministerio en la disposición transitoria del Real decreto de 14 de mayo último por lo que respecta á declarar comprendidos en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado á los Profesores mercantiles que se hayan

distinguido de una manera especial como publicistas en materia económica y financiera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de julio de

1913.—Suárez Inclán.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(De la Gaceta núm. 206.)

Plantillas del personal afecto á los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad del Estado, á que se refiere la Real orden de esta fecha.

CENTROS Y DEPENDENCIAS.	CUERPO PERICIAL							CUERPO AUXILIAR				
	Jefes de Administración.		Jefes de negociado.			Oficiales.		Totales.	Oficiales.			Totales.
	3.ª	4.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª		3.ª	4.ª	5.ª	
Intervención General de la Administración del Estado.	1	»	2	2	3	2	8	18	8	10	14	32
Dirección General del Tesoro.—Interventor de Loterías.	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Intervención de la Dirección General de la Deuda pública y Clases pasivas.....	»	1	1	»	»	»	3	5	2	6	8	16
Intervenciones de las Ordenaciones de pagos.....	»	3	»	»	»	»	3	6	3	6	6	15
Intervención Central de Hacienda.....	»	»	1	»	1	»	3	5	2	6	10	18
Representación del Estado.—Sección de Tabacos y Timbre.....	»	»	1	»	2	»	3	6	»	5	5	10
Idem.—Sección de Cerillas.....	»	»	1	»	»	»	2	3	»	4	4	8
Intervenciones (De 1.ª clase.....	»	»	»	8	»	»	8	16	»	8	16	24
de Hacienda (De 2.ª idem.....	»	»	»	»	8	»	8	16	»	8	8	16
de provincias (De 3.ª idem, con Las Palmas (Canarias), Vascongadas y Navarra.....	»	»	»	»	»	30	»	30	30	»	30	60
Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	»	»	1	»	»	»	1	2	»	1	2	3
Idem de las Minas de Almadén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	3
Idem de las Salinas de Torreveja.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Idem de las Minas de Arrayanes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Residencia en Marruecos.....	»	»	»	1	»	»	1	2	»	»	»	»
TOTALES.....	1	4	7	12	14	32	40	110	50	60	110	220

Madrid 21 de julio de 1913.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Félix Suárez Inclán.

Gobierno Civil

Circulares.

Según me comunica el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Guardo (Palencia), el día 17 de los corrientes se encontraban abandonadas dos yeguas, cuyos ganados fueron puestos á disposición del Juzgado de dicha villa, siendo sus señas las siguientes: una yegua de seis años, de alzada ocho cuartas, pelo castaño claro, cola y crin largas y negras, herrada de las cuatro patas; otra de siete y media cuartas, cerrada, pelo castaño oscuro, cola y crin negra y herrada de las cuatro patas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de sus dueños y se presenten á recoger los expresados ganados.

Burgos 26 de julio de 1913.

EL GOBERNADOR,
Manuel Fernández de la Vega

Recluta voluntaria.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 159, fecha 15 del actual, se publicó el Real decreto del Ministerio de la Guerra, fecha 10 del corriente, relativo á la recluta volun-

taria para los Cuerpos de guarnición en Africa, y teniendo en cuenta que la citada Real disposición reviste una gran importancia nacional, se hace preciso darle la mayor publicidad posible para conseguir los propósitos que en el mismo se pretenden, y á este efecto los Alcaldes todos de los pueblos de esta provincia lo publicarán inmediatamente por bandos ó edictos, los cuales fijarán en los sitios de costumbre, en unión del BOLETIN OFICIAL antes citado, para que llegue á conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades.

Burgos 26 de julio de 1913.

EL GOBERNADOR,
Manuel Fernández de la Vega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia,

para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santo Domingo de Silos 20 de julio de 1913.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 21 de julio de 1913.—El Alcalde, Gaspar Ruiz.

Arriendo de la Recaudación de contribuciones de la provincia de Burgos.

D. Quirico Diez Hernando, Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, Hago saber: que los días señala-

dos por los respectivos Recaudadores-Auxiliares para la cobranza voluntaria y accidental correspondiente al tercer trimestre del presente año en cada una de las zonas y partidos de la provincia, son los señalados á continuación; debiendo prevenir á los contribuyentes que no hubieran podido verificarlo dentro de los días que se les señalan en cada municipio, que durante los cinco últimos días del mes de Agosto podrán solventar sus descubiertos en el domicilio de cada uno de los recaudadores de las respectivas zonas que á continuación se detallan:

Primera Zona de Burgos.

Capital, del día 1.º al 25 de agosto

Segunda Zona de Burgos.

Atapuerca, día 7 de agosto.
Agés, 9.
Arroyal, 14.
Barrios, 16.
Celadilla Sotobrin, 11.
Fresno de Rodilla, 20.
Galarde, 10.
Gredilla la Polera, 4.
Hontomín, 3.
Molina de Ubierna (La), 2.
Quintanaortuño, 11.
Quintanadueñas, 14.
Quintanilla Vivar, 19.
Quintanapalla, 3.

Riocerezo, 17.
Rioseras, 8.
Robredo Temiño, 1.
Rubena, 16.
Santovenia, 10.
Sotopalacios, 12.
Sotragero, 19.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 5 y 6.
Urones, 18.
Villanueva-Rio Ubierna, 12.
Villarmero, 13.
Villaverde-Peñahorada, 6.
Villayerno Morquillas, 18.
Villafria, 13.

Tercera Zona de Burgos.

Arlanzón, 11 y 12.
Cardeñajimeno, 10.
Cardeñuela-Riopico, 10.
Castrillo del Val, 18.
Cueva de Juarros, 13.
Gamonal, 5.
Ibeas de Juarros, 11 y 12.
Orbaneja Riopico, 10.
Palazuelos de la Sierra, 4.
Salgüero de Juarros, 19.
San Adrián de Juarros, 19.
Santa Cruz de Juarros, 13.
Urrez, 21.
Villamel de la Sierra, 4.
Villasur de Herreros, 20 y 21.
Villayuda, 10.
Zalduendo, 12.

Cuarta Zona de Burgos.

Albillos, 6.
Arcos, 8 y 9.
Ausines (Los), 5.
Buniel, 2.
Cabia, 1.
Carcedo, 17.
Cardeñadijo, 17.
Cayuela, 6.
Celada, 1.
Cubillos, 7.
Estepar, 1.
Mazuelo de Muñó, 6.
Modubar de la Emparedada, 22.
Hontoria de la Cantera, 7.
Quintanilla-Somuño, 2.
Renuncio, 9.
Revillarruz, 7.
Revilla del Campo, 3.
Saldaña de Burgos, 22.
San Mamés, 3.
Sarracin, 14.
Villagonzalo-Pedernales, 8 y 9.
Villalbilla de Burgos, 4.
Villariego, 14.
Villavieja, 2.

Quinta Zona de Burgos.

Avellanosa del Páramo, 1.
Celadas (Las), 3.
Frantovinez, 16.
Hormaza, 20.
Hormazas (Las), 2.
Hornillos del Camino, 20.

Huérmedes, 5 y 6.
Isar, 4.
Lodoso, 18.
Mansilla de Burgos, 21.
Marmellar de Abajo, 15.
Marmellar de Arriba, 19.
Medinilla, 16.
La Nuez de Abajo, 21.
Palacios de Benaver, 12.
Páramo, 10.
Pedrosa de Rio-Urbel, 15.
Quintanilla Pedro-Abarca, 11.
Las Quintanillas, 7.
Rabé de las Calzadas, 17.
Rebolledas (Las), 19.
Ros, 13.
San Pedro Samuel, 1.
Santa Maria Tajadura, 7.
Santibáñez-Zarzaguda, 8 y 9.
Susinos, 22.
Tardajos, 24 y 25.
Tremellos (Los), 3.
Vilviestre de Muñó, 23.
Villagutiérrez, 23.
Villarmentero, 17.
Villorejo, 22.
Zumel, 18.

Zona de Aranda de Duero.

Aguilera (La), 17 y 18.
Aranda, 20 al 25.
Arandilla, 2.
Baños de Valdearados, 8 y 9.
Brazacorta, 3.
Caleruega, 7.
Campillo de Aranda, 8 y 9.
Castrillo de la Vega, 6 y 7.
Coruña del Conde, 1.
Fresnillo de las Dueñas, 11.
Fuentelcésped, 4 y 5.
Fuentenebro, 11 y 12.
Fuentespina, 10.
Gumiel de Hizán, 20, 21 y 22.
Gumiel del Mercado, 17 y 18.
Milagros, 6 y 7.
Hontoria de Valdearados, 16.
Oquillas, 5.
Pardilla, 2.
Peñalba de Castro, 4.
Peñaranda de Duero, 18 y 19.
Quemada, 11.
Quintana del Pidio, 13 y 14.
San Juan del Monte, 9 y 10.
Santa Cruz de la Salceda, 18 y 19.
Sotillo de la Ribera, 13 y 14.
Torregalindo, 1.
Tubilla del Lago, 7.
Vadocondes, 10 y 11.
Valdeande, 6.
Vid (La), 13.
Villalba de Duero, 4.
Villalbilla de Gumiel, 6.
Villanueva de Gumiel, 9.
Zazuar, 12 y 13.

Zona de Belorado.

Alcocero, 4.
Arraya, 3.

Basconiana, 12.
Belorado, 10, 11 y 12.
Carrias, 6.
Castil de Carrias, 6.
Castildelgado, 12.
Cerezo de Riotirón, 7, 8 y 9.
Cerratón de Juarros, 3.
Cueva-Cardiel, 4.
Espinosa del Camino, 2.
Eterna, 14.
Fresneda de la Sierra, 20.
Fresneña, 13.
Fresno de Riotirón, 9.
Garganchón, 6.
Ibrillos, 13.
Ocon de Villafranca, 2.
Pineda de la Sierra, 19.
Pradoluengo, 23, 24 y 25.
Puras de Villafranca, 1.
Quintanalaranco, 7 y 8.
Rábanos, 18.
Redecilla del Camino, 10 y 11.
Redecilla del Campo, 9.
San Clemente del Valle, 18.
Santa Cruz del Valle, 14.
Tosantos, 1.
Valmala, 14.
Viloria, 13.
Villaescusa la Sombria, 3.
Villafranca Montes de Oca, 4 y 5.
Villagalijo, 18.
Villalbos, 5.
Villalómez, 2.
Villambistia, 1.
Villanasur Rio de Oca, 5.
Villorobe, 19.

Zona de Briviesca.

Abajas, 5.
Aguas Candidas, 8.
Aguilar de Bureba, 6.
Bañuelos de Bureba, 5.
Barcina de los Montes, 12.
Barrios de Bureba, 14.
Bentretea, 9.
Berzosa de Bureba, 3.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto de Bureba, 14 y 15.
Camenó, 6.
Cantabrana, 10.
Carcedo de Bureba, 16.
Castil de Lences, 16.
Cascajares de Bureba, 8.
Castil de Peones, 13.
Cillaperlata, 10.
Cornudilla, 4.
Cubo de Bureba, 4 y 5.
Frias, 10 y 11.
Fuentebureba, 8.
Galbarros, 13.
Grisaleña, 6.
Hermosilla, 11.
Lences, 15.
Monasterio de Rodilla, 4 y 5.
Navas de Bureba, 19.
Oña, 1 y 2.
Padrones de Bureba, 12.

Parte de Bureba (La), 6.
Pino de Bureba, 7.
Poza de la Sal, 21, 22 y 23.
Prádanos, 2.
Quintanaelez, 20.
Quintanarruz, 3.
Quintanavides, 7.
Quintanillabón, 2.
Quintanilla San García, 8 y 9.
Reinoso, 12.
Rojas, 17.
Rublacedo, 15.
Rucandio, 17.
Salas de Bureba, 18.
Santa Maria de Invierno, 3.
Santa Olalla de Bureba, 7.
Salinillas de Bureba, 4.
Solas de Bureba, 19.
Solduengo, 18.
Terminón, 20.
Vallarta de Bureba, 10.
Vesgas (Las), 2.
Vid de Bureba (La), 14.
Vileña, 3.
Zuñeda, 7.
Partido de la Sierra en Tobalina, 9.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, 1 y 2.
Balbases (Los), 5 y 6.
Barrio de Muñó, 11.
Belbimbre, 11.
Cañizar de los Ajos, 4.
Castellanos de Castro, 17.
Castrillo de Murcia, 5.
Castrillo Matajudíos, 1.
Castrogeriz, 19, 20 y 21.
Citores del Páramo, 3.
Grijalba, 4.
Hinestrosa, 4.
Hontanas, 17.
Iglesias, 10.
Itero del Castillo, 3.
Melgar del Fernamental, 8, 9 y 10.
Olmillos de Sasamón, 5.
Padilla de Abajo, 2.
Padilla de Arriba, 2.
Palacios de Riopisuerga, 8.
Palazuelos de Pampliega, 11.
Pampliega, 9 y 10.
Pedrosa del Páramo, 6.
Pedrosa del Príncipe, 15 y 16.
Revilla-Vallegera, 6 y 7.
Sasamón, 1 y 2.
Tamarón, 13.
Vallegera, 8.
Valles, 9.
Villaldemiro, 16.
Villamedianilla, 8.
Villanueva de Argaño, 3.
Villaquirán de Puebla, 15.
Villaquirán de los Infantes, 14.
Villasandino, 11 y 12.
Villasidro, 2.
Villasilos, 3.
Villaverde Mogina, 13.
Villaveta, 7.

Villazopeque, 12.
Yudego y Villandiego, 7.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, 1.
Bahabón de Esgueva, 13.
Cabañes de Esgueva, 12.
Castrillo Solarana, 3.
Cebrecos, 4.
Ciadoncha, 3.
Cilleruelo de Abajo, 11.
Cilleruelo de Arriba, 23.
Ciruelos de Cervera, 19.
Cogollos, 11.
Covarrubias, 9 y 10.
Cuevas de San Clemente, 12.
Fontioso, 5.
Madrigal del Monte, 23.
Madrigalejo, 7.
Mahamud, 1 y 2.
Mazuela, 12.
Mecerreyes, 3.
Lerma, 14, 15 y 16.
Nebreda, 17.
Olmillos de Muñó, 13.
Peral de Arlanza, 17.
Pineda Trasmonte, 19.
Presencio, 10 y 11.
Puentedura, 1.
Quintanilla del Agua, 6.
Quintanilla de la Mata, 8.
Quintanilla del Coco, 4.
Retuerta, 8.
Revilla Cabriada, 15.
Royuela, 16.
Santa Cecilia, 2.
Santa Inés, 5.
Santa Maria del Campo, 3 y 4.
Pinilla Trasmonte, 21 y 22.
Santa Maria de Mercadillo, 20.
Santibañez del Val, 5.
Solarana, 16.
Tejada, 18.
Tordómar, 4.
Tordueles, 15.
Torrecilla del Monte, 24.
Torrepadre, 18.
Torresandino, 9 y 10.
Tórtolos, 7 y 8.
Valdorros, 10.
Villafruela, 6.
Villahoz, 1 y 2.
Villalmanzo, 20 y 21.
Villamayor de los Montes, 24 y 25.
Villangómez, 8 y 9.
Villaverde del Monte, 22.
Zael, 9.

Zona de Miranda.

Altable, 2.
Ameyugo, 12.
Añastro, 1.
Ayuelas, 13.
Bozón, 3.
Bugedo, 12.
Condado de Treviño, 9, 10 y 11.
Encio, 12.
Miranda de Ebro, 23 al 26.

Miraveche, 5.
Orón, 14.
Pancorvo, 18, 19 y 20.
Puebla de Arganzón, 1 y 2.
Santa Gadea del Cid, 3 y 4.
Santa Maria Ribarredonda, 8 y 9.
Valluércanes, 1.
Villanueva del Conde, 4.

Zona de Roa

Adrada de Haza, 20 y 21.
Anguix, 1 y 2.
Berlangas, 3.
Boada de Roa, 9.
Cueva de Roa, 4.
Fuentecén, 12 y 13.
Fuentelisendo, 12 y 13.
Fuentemolinos, 21.
Guzmán 5 y 6.
Haza, 23.
Hontangas, 19 y 20.
Horra (La), 3 y 4.
Hoyales de Roa, 23 y 24.
Mambrillas de Castrejón, 10 y 11.
Moradillo de Roa, 18 y 19.
Nava de Roa, 7 y 8.
Olmedillo de Roa, 1 y 2.
Pedrosa de Duero, 14.
Quintanamamvirgo, 5 y 6.
Roa, 23, 24 y 25.
San Martin de Rubiales, 10 y 11.
Sequera de Haza (La), 18.
Valcavado de Roa, 14.
Valdezate, 7 y 8.
Villaescusa de Roa, 17.
Villatueda, 9.
Villovela de Esgueva, 22.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, 20 y 21.
Arauzo de Salce, 24.
Barbadillo de Herreros, 18.
Barbadillo del Mercado, 24.
Barbadillo del Pez, 19.
Cabezón de la Sierra, 2.
Campolara, 6.
Canicosa, 3.
Carazo, 8.
Cascajares de la Sierra, 9.
Castrillo de la Reina, 8 y 9.
Castrovido, 13.
Contreras, 4.
Espinosa de Cervera, 22.
Gallega (La), 10.
Hacinas, 3.
Hinojar del Rey, 23.
Hontoria del Pinar, 18 y 19.
Hortigüela, 24.
Hoyuelos de la Sierra, 16.
Huerta de Rey, 20 y 21.
Jaramillo de la Fuente, 6.
Jaramillo Quemado, 4.
Jurisdicción de Lara, 5.
La Revilla y Haedo, 4.
Mambrillas de Lara, 2.
Mamolar, 9.
Monasterio de la Sierra, 11.
Moncalvillo, 5.

Monterrubio de la Sierra, 17.
Neila, 4.
Palacios de la Sierra, 4 y 5.
Pinilla de los Barruecos, 23.
Pinilla de los Moros, 7.
Quintanalaria, 3.
Quintanar de la Sierra, 2 y 3.
Quintanarraya, 22.
Rabanera del Pinar, 18.
Riocavado de la Sierra, 19.
Salas de los Infantes, 10 y 11.
San Millán de Lara, 20.
Santo Domingo de Silos, 6 y 7.
Tinieblas, 20.
Torrelara, 3.
Valle de Vald Laguna, 17 y 18.
Vilviestre del Pinar, 2.
Villaespasa, 6.
Villanueva de Carazo, 2.
Villoruebo, 2.
Vizcainos, 16.

Zona de Sedano

Alfoz de Bricia, 8.
Alfoz de Santa Gadea, 7.
Altos (Los), 20 y 21.
Bañuelos de Rudrón, 24.
Cernégula, 1.
Escalada, 11.
Gredilla de Sedano, 25.
Masa, 1.
Moradillo de Sedano, 25.
Nidáguila, 15.
Orbaneja del Castillo, 9.
Pesadas de Burgos, 19.
Pesquera de Ebro, 22.
Piedra (La), 1.
Quintanaloma, 25.
Quintanilla-Sobresierra, 14.
Sargentos de la Lora, 23 y 24.
Sedano, 25.
Tablada del Rudrón, 24.
Terradillos de Sedano, 15.
Tubilla del Agua (En Covanera), 17.
Valdelateja, 16.
Valle de Hoz de Arreba (En Cilleruelo), 1 y 5.
Valle de Manzanedo, 2.
Valle de Valdebezana, 3 y 4.
Valle de Zamanzas, 10.
Villaescusa del Butrón, 18.

Zona de Villadiego.

Acedillo, 4.
Amaya, 7.
Arenillas de Villadiego, 20.
Barrio de San Felices, 18 y 19.
Barrios de Villadiego, 17.
Basconcillos del Tozo, 7 y 8.
Castrillo de Riopisuerga, 21.
Coculina, 14.
Cuevas de Amaya, 3.
Guadilla de Villamar, 18.
Humada, 12.
Montorio, 5.
Olmos de la Picaza, 1.
Rebolledo de la Torre, 1 y 2.
Rezmondo, 21.

Salazar de Amaya, 6.
Sandoval de la Reina, 10.
San Quirce de Riopisuerga, 4.
Santa Maria-Ananúñez, 22.
Sordillos, 13.
Sotovellanos, 5.
Sotresgudo, 9.
Tapia, 17.
Tobar, 1.
Urbel del Castillo, 6.
Valcárceres (Los), 3.
Valle de Valdelucio, 9 y 10.
Villadiego, 21 y 22.
Villahizán de Treviño, 12.
Villanueva de Odra, 19.
Villanueva de Puerta, 2.
Villavedón, 8.
Villegas, 13.
Villamayor de Treviño, 11.
Villamartin de Villadiego, 11.
Villalbilla de Villadiego, 17.
Villusto, 14.
Zarzosa de Riopisuerga, 20.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, 19.
Berberana, 7.
Bocos, 18.
Espinosa de los Monteros, 4, 5 y 6.
Junta de la Cerca, 19 y 20.
Junta de Oteo, 11 y 12.
Junta de Rio de Losa, 4.
Junta de Traslaloma, 14.
Junta de Villalba de Losa, 8.
Junta de San Martin de Losa, 9.
Jurisdicción de S. Zadornil, 6.
Medina de Pomar, 20, 21 y 22.
Merindad de Castilla la Vieja, 11, 12 y 13.
Merindad de Cuesta-Urria 9 y 10.
Merindad de Montija, 2, 3 y 4.
Merindad de Sotoscueva, 18, 19 y 20.
Merindad de Valdeporres, 1, 2 y 3.
Merindad de Valdivielso, 7 y 8.
Trespaderne, 1.
Valle de Mena, 5 al 11.
Valle de Tobalina, 2, 3, 4 y 5.
Villarcayo, 3.
Burgos 26 de julio de 1913.—El
Arrendatario, P. P., Alvaro Palao.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-
Calvo, 18, pral.—BURGOS. 8

Fijarse bien

«La Eléctrica Rachel», de Covarrubias (Burgos) arrienda un molino harinero eléctrico, situado en el pueblo de Mecerreyes, bien acreditado, y cuyo molino, según datos oficiales, muele al año unos 55.250 kilogramos, equivalentes á 13.000 fanegas.

Para tratar, dirigirse á la Gerencia de dicha «Eléctrica Rachel», en Covarrubias. 13-15